



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/12/674/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA
Partido de la Revolución Democrática

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

Dirección Jurídica
Democracia ya, patria para todos!

SERGIO ANTONIO QVEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/12/674/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 15 inciso j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que en la fecha 23 de septiembre, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 4 Que con fecha el 21 de Octubre de 2014 se emitió la lista definitiva de Consejeros Estatales mediante el acuerdo " ACU-CECEN/0910/22/2014 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DURANGO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- 5 En fecha 23 de octubre de 2014 se emite mediante el acuerdo ACU-CECEN/10/38/2014, LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES, EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 6 Que en fecha 18 de enero del 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/489/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO A DESARROLLARSE EL 18 DE ENERO DE 2015".
- 7 Que en fecha 3 de septiembre del año en curso, esta Comisión Electoral emitió el



ACUERDO ACU-CECEN/08/489/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATATL A REALIZARSE EL PROXIMO 5 DE SEPTIEMBRE.

- 8 Que en fecha 4 de septiembre del 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/490/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".
- 9 Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
- 10 Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
- 11 Que en fecha 10 de noviembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral el documento signado por los CC. Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez, Rogelio Deras Hernández y Ma. De la Luz Alvares Mancillas, integrantes de la Mesa del Consejo en el estado del Estado de Durango, denominado Convocatoria al desarrollo del cuarto pleno Ordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que tendrá verificativo el día 14 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en calle Laireano Roncal Num. 352 sur de la Zona Centro en esta Ciudad de Durango, al desarrollo del V pleno Ordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que tendrá verificativo el día 14 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en las instalaciones 4496.
- 12 Que en fecha 11 de noviembre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/615/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".
- 13 Que en fecha 13 de noviembre de 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/619/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

- 14 Que tal y como lo establece el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el próximo 5 de Junio de 2016 se renovará el poder Ejecutivo, Legislativo así como sus 39 Ayuntamientos.
- 15 Que el propio artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala el derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- 16 Que en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior en fecha 14 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 17 Que en fecha 8 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/650/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A GOBERNADOR, EN EL PROCESO LOCAL 2015-2016.
- 18 Que en fecha 17 de diciembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de esta Comisión el folio 4714, mediante el cual la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Durango remite la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 19 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el incisos b), c) y f) del artículo 14; a) y b) del artículo 15 ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en los artículo 4, 51 incisos b) y g) y 69 del mismo Reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, por lo que considera oportuno realizar las siguientes:

OBSERVACIONES:

PRIMERA: DICE.-

EN EL TÍTULO DE LA CONVOCATORIA



CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.

DEBE DECIR:

- CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDA.- En el apartado del Proemio

DICE:

No se integra proemio a la convocatoria.

DEBE DECIR:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 12, 19, 20, 32 BIS, 39, 55, 178 fracción II, 180, 181, 182, 184, 186 fracción II, 191, 200 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 99, 204, 206, 198 fracción II y 220 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Electoral del estado de Durango, 1, 2, 63, 69, 74, 147, 148 y 149 de la Constitución del estado de Durango, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 69, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 1, 4, 17, 51, 53, 55 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERA.-

DICE: IV.- DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS.

A).-Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.

B).-Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación de la Comisión Electoral; en el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Dgo. en horario de diez a dieciséis horas, a excepción del último día de registro en el que se podrán presentar hasta las veinticuatro horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.



DEBE DECIR:

IV.- DEL REGISTRO

1. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

- a) Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación asignada por la Comisión Electoral; con domicilio ubicado en cito: el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Durango y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal con un horario del 21 al 25 de diciembre de 10:00 a 18:00 horas.

- En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanaciones de conformidad con el artículo 51 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, otorgando un periodo que comprenderá del **26 al 27 de diciembre de 2015**, el primer día con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo con un horario de 10:00 a 24:00 horas, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

2. DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO

1. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, así como las de integrantes de los Ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado.

2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se registrará de la siguiente manera:

I. En el municipio de Durango, diecisiete regidores;



Partido de la Revolución Democrática

ESTADO DE DURANGO



Comisión Electoral

ACU-CECEN/12/674/2015

II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, quince regidores;

III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimi, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, nueve regidores; y

IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

3. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales que se elijan por el principio de Mayoría Relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula que integre Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica y al menos un regidor, apareciendo en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.
4. Las solicitudes de registro de aspirantes a Ayuntamientos que se elijan a través de Consejo Electivo, se realizará por planillas integradas por fórmulas de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente, según sea el Municipio por el que vaya a contender.
5. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.
6. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.
7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

CUARTA V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

DICE:

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

1.-Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 69, y 148, de la Constitución Política del Estado de Durango, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 281 y 283 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el Artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a excepción de los candidatos externos.

2).-La Comisión Electoral, comprobará la vigencia de derechos de los miembros del Partido con base en los informes que les envíe la Comisión Jurisdiccional Nacional del Partido, previo al otorgamiento de registro de precandidatos.

3).-La Delegación Electoral o la Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en el plazo no mayor a 48 horas de vencido el periodo de registro, los días 26 y 27 de diciembre de 2015, con apercibimiento de que en



caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

DEBE DECIR:

V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

1. Los aspirantes a precandidatos internos, deberán cubrir lo previsto en en los artículos 69, y 148, de la Constitución Política del Estado de Durango, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el artículo 281 del Estatuto, así como establecido en el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas que establece:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Comprometerse a **promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y;**
- h) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.

2. Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en deberán cubrir lo previsto en los artículos 69, y 148, de la Constitución Política del Estado de Durango, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el artículo 283 del Estatuto, así como establecido en el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas que establece:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;



d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Además de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la base CUARTA, las solicitudes deberán especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- i) CURP;
- j) RFC;
- k) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;
- l) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
- m) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- o) Correo electrónico

QUINTA.- SE DEBE INCLUIR LA BASE XIV

XIV. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática garantizará la paridad de género vertical y horizontal, en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada paridad



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se tiene por revisadas las reglas que componen el instrumento de mérito y se tiene por hechas las adecuaciones a fin de que se respeten la legislación electoral y las normas intrapartidaria, en tal virtud se emite con los cambios precisados a la siguiente:

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 12, 19, 20, 32 BIS, 39, 55, 178 fracción II, 180, 181, 182, 184, 186 fracción II, 191, 200 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 99, 204, 206, 198 fracción II y 220 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Electoral del estado de Durango, 1, 2, 63, 69, 74, 147, 148 y 149 de la Constitución del estado de Durango, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 1, 4, 17, 51, 53, 55 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

CONVOCA

A las y los militantes, a las y los ciudadanos simpatizantes, del Partido de la Revolución Democrática, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, interesados en ser postulados como candidatos o candidatas a Diputados de mayoría relativa, de representación proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, a participar en el proceso de selección interna bajo las siguientes:

BASES

I.- DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.

Se elegirán los siguientes cargos:



A).-Quince candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, propietarios y suplentes, por cada uno de los distritos electoral locales que conforman la geografía electoral del Estado de Durango.

B).-Diez candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional, propietarios y suplentes, para la única circunscripción electoral del Estado de Durango.

C).- Se elegirán las candidaturas al os cargos de Presidentes Municipales y Síndicos de mayoría relativa, propietarios y suplentes, en los treinta y nueve municipios del Estado de Durango.

D).-Se elegirán las candidaturas a Regidores de representación proporcional, propietarios y suplentes, que integran las planillas de candidatos de la totalidad de los puestos a elegir por cada municipio, en las treinta y nueve municipalidades del Estado de Durango.

II.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la presente convocatoria, se realizará conforme al método de elección establecido por el Consejo Estatal del PRD de Durango, conforme al artículo 275 del Estatuto del PRD.

A).-Para el caso de los candidatos Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se elegirán en fórmula para cada distrito en base al siguiente método y distribución:

I.-Ocho diputaciones en Consejo Estatal Electivo, en los siguientes distritos electorales:

- 1.- Distrito 01, cabecera en Durango;
- 2.- Distrito 02, cabecera en Durango;
- 3.- Distrito 03, cabecera en Durango;
- 4.- Distrito 12, cabecera en Gómez Palacio;
- 5.- Distrito 13, cabecera en Lerdo;
- 6.- Distrito 14, cabecera en Cuencamé;
- 7.- Distrito 15, cabecera en Nombre de dios.

II.- Siete diputaciones por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, en:

- 1.- Distrito 04, cabecera en Durango;
- 2.- Distrito 05, cabecera en Durango;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/674/2015

- 3.- Distrito 06, cabecera en Pueblo Nuevo;
- 4.- Distrito 07, cabecera en Santiago Papasquiario;
- 5.- Distrito 08, cabecera en El Oro;
- 6.- Distrito 09, cabecera en Mapimí;
- 7.- Distrito 10, cabecera en Gómez Palacio;
- 8.- Distrito 11, cabecera en Gómez Palacio;

B).- Los diez candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional serán electos en Consejo Estatal Electivo conforme a lo que establece el artículo 279 del Estatuto del PRD.

C).- Las candidaturas a Presidentes Municipales y Síndicos se elegirán en formula por separado, cada una con propietario y suplente, de la siguiente forma:

I.- En diecinueve Municipios en Consejo Estatal con carácter de Electivo, como se enlistan:

1	Durango
2	Gómez Palacio
3	Lerdo
4	Pueblo Nuevo
5	Santiago Papasquiario
6	Guadalupe Victoria
7	Cuencamé
8	Mezquital
9	Mapimí
10	Poanas
11	Tlahualilo
12	Vicente Guerrero
13	Nombre de Dios
14	Rodeo
15	Pánuco de Coronado
16	El Oro
17	Peñón Blanco
18	Súchil
19	San Juan de Guadalupe

II.- En veinte municipios por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, como se enlistan:



1	Canatlán
2	Tamazula
3	Nuevo Ideal
4	San Dimas
5	Nazas
6	San Juan del Río
7	Tepehuanes
8	General Simón Bolívar
9	Guanaceví
10	Ocampo
11	Topia
12	Santa Clara
13	Indé
14	Otáez
15	Coneto de Comonfort
16	Hidalgo
17	Canelas
18	San Luis del Cordero
19	San Pedro del Gallo
20	San Bernardo

Para efecto de lo anterior, se sujetara a lo dispuesto en lo establecido por el Artículo 8 de Estatuto respecto al cumplimiento de la paridad de género horizontal y vertical y demás acciones afirmativas conducentes.

De conformidad con el Artículo 8 inciso e) del Estatuto, para los efectos de paridad de género en las candidaturas, la correspondiente Comisión de Candidaturas, determinará para el caso de la elección de puestos de elección popular por el principio de mayoría relativa, cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

D).- Los candidatos a regidores de los 39 municipios a elegir, serán electos en consejo estatal electivo, registrase en planillas de uno o el total de los puestos a elegir.

La lista de candidatos a Regidores se integrará de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección, por la fórmula de cociente natural y resto mayor, debiéndose deducir de las candidaturas que correspondan por esta fórmula, asignando los lugares de uno en uno, a la planilla que tenga el mayor número de votos descontando los votos del cociente natural cada vez que se asigne un candidato, observando en la integración de la lista la paridad de género y las acciones afirmativas que establecen nuestra normativa electoral.

Para obtener representación en la planilla se deberá obtener mínimo el porcentaje de votación que se requiera para alcanzar una regiduría o sindicatura en el municipio que se trate según la legislación electoral local;



La lista de regidores de representación proporcional seguirá el orden de registro de la planilla municipal, iniciando por el candidato a primer Regidor. En el caso de que exista prohibición expresa para ello se ajustará a lo dispuesto en la ley electoral local correspondiente; y

En los cargos de representación proporcional, la lista final se integrará cumpliendo con la paridad de género y las acciones afirmativas.

III.- DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS

- a) La Comisión de Candidaturas que tiene como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en el apartado I incisos a), b), c), d); procurando siempre buscar consensos para lograr candidaturas de unidad como se describe en el anexo uno del presente instrumento que forma parte integral del mismo.
- b) La Comisión de Candidaturas, deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades, así mismo actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo
- c) La Comisión de Candidaturas, elaborará un dictamen que presentara al pleno del Consejo y el cual deberá tener el voto de la mayoría de los Consejeros Presentes. Para tomar la determinación se auxiliará de alguno o algunos de los siguientes mecanismos: debates, valoración política, asambleas indicativas, estudios de opinión, apoyo de los Consejos Municipales que funcionen con regularidad y demás que defina la Comisión, que no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo y será realizada conforme al calendario que definirá la propia Comisión de Candidaturas.
- d) La Comisión de Candidaturas, tomará en cuenta y evaluará para ocupar los espacios de las candidaturas no sólo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, quienes deberán manifestar su intención de participar en el procesamiento y evaluación, mediante la presentación de solicitud en la que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- e) La Comisión Estatal de Candidaturas, además de cumplir con las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del Estatuto, tendrá como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en la Base I de esta Convocatoria, procurando siempre buscar candidaturas de unidad.
- f) La Comisión Estatal de Candidaturas deberá dirigirse siempre bajo los principios de imparcialidad, transparencia y respetando siempre el derecho de todos los aspirantes a los distintos cargos a elegir.
- g) La Comisión Estatal de Candidaturas buscará en todo momento proponer a los candidatos que mejor posicionamiento representen, conforme a los criterios de competitividad y prioridad, pudiendo para este fin apoyarse en estudios demoscópicos, consultas o cualquier otro medio que considere necesario.

IV.- DEL REGISTRO.

IV.- DEL REGISTRO



3. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

- c) Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.
- d) Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación asignada por la Comisión Electoral; con domicilio ubicado en cito: el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Durango y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal con un horario del 21 al 25 de diciembre de 10:00 a 18:00 horas.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanaciones de conformidad con el artículo 51 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, otorgando un periodo que comprenderá del **26 al 27 de diciembre de 2015**, el primer día con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo con un horario de 10:00 a 24:00 horas, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

4. DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO

1. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, así como las de integrantes de los Ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado.
2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se registrará de la siguiente manera:
 - I. En el municipio de Durango, diecisiete regidores;
 - II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, quince regidores;
 - III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, nueve regidores; y



IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

3. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales que se elijan por el principio de Mayoría Relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula que integre Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y el número de regidores que se establecen en el numeral 2 de la presente base como lo dispone la ley electoral, apareciendo en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.
4. Las solicitudes de registro de aspirantes a Ayuntamientos que se elijan a través de Consejo Electivo, se realizará por planillas integradas por fórmulas de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente, según sea el Municipio por el que vaya a contender.
5. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.
6. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.
7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

4. Los aspirantes a precandidatos internos, deberán cubrir lo previsto en en los artículos 69, y 148, de la Constitución Política del Estado de Durango, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el artículo 281 del Estatuto, así como establecido en el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas que establece:
 - i) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
 - j) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - k) **Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**
 - l) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - m) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - n) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
 - o) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y;**



p) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.

5. Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en deberán cubrir lo previsto en los artículos 69, y 148, de la Constitución Política del Estado de Durango, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el artículo 283 del Estatuto, así como establecido en el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas que establece:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

6. Además de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la base CUARTA, las solicitudes deberán especificar los siguientes datos:

p) Apellidos y nombre completo;

q) Lugar y fecha de nacimiento;

r) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

s) Ocupación;

t) Clave de la credencial para votar;

u) Cargo para el que se postula;

v) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;



- w) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- x) CURP;
- y) RFC;
- z) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;
- aa) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
- bb) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
- cc) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- dd) Correo electrónico

VI.- DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

1.- Para el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, que se lleven a cabo mediante Consejo Estatal con carácter de Electivo, será el día 06 de febrero de 2016 en el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del partido sito en Av. Laureano Roncal N° 352 Sur, Zona Centro, de la Ciudad de Durango Dgo., conforme la convocatoria expedida por la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

2.- Para el caso de los Distritos Electorales Locales que su método sea el de elección universal, libre, directa y secreta, la Jornada Electoral se llevará a cabo el 31 del mes de Enero atendiendo a lo establecido en Estatuto y Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

3.- Para el caso de los integrantes de Ayuntamientos y que su método sea el de Consejo Estatal con carácter de Electivo, se realizará el día 06 de febrero de 2016 en el edificio que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido, sito en Av. Laureano Roncal N° 352 Sur, Zona Centro, de la Ciudad de Durango Durango; conforme la convocatoria expedida por la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

4.- Para el caso de los Ayuntamientos que su método sea el de elección universal, libre, directa y secreta, la Jornada Electoral se llevará a cabo el 31 del mes de Enero atendiendo a lo establecido en el Estatuto y Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

VII.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar una Delegación Estatal.

VIII.- DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

1.- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.



2.- Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

3.- En cada casilla se contará con setecientos cincuenta boletas.

IX.- DE LA JORNADA ELECTORAL

1.- Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

X.- DE LAS PRECAMPAÑAS

1.- DE LOS TIEMPOS

a).- Las precampañas de precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa, Diputados Plurinominales e integrantes de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, iniciaran el día 04 de Enero y concluirán el día 5 de Febrero de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;

b).- Las precampañas de los Integrantes de los Ayuntamientos de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papatzi, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, iniciaran el día 04 de Enero y concluirán el día 03 de febrero de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;

c).- Las precampañas de los Integrantes de los Ayuntamientos restantes, iniciaran el día 15 de Enero y concluirán el día 03 de febrero de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;

2.- DEL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los topes de gastos de precampañas de cada uno de los cargos a elegir, será el que determinó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el Acuerdo Número Cuatro en sesión ordinaria Numero uno, de fecha, Jueves Quince de Octubre de 2015, **POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016**, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 81, 88 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Los candidatos deberán sujetarse respecto al tipo de financiamiento que establecen las leyes en materia electoral.

3.- REGLAS GENERALES

En la colocación y retiro de la propaganda en la vía pública, se deberá respetar lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Los precandidatos deberán abstenerse de lanzar acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometer actos de violencia física contra o el patrimonio del partido. La violación de esta norma será motivo suficiente para la cancelación del registro como precandidato y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Los servidores públicos federales, estatales y municipales y legisladores, así como integrantes de los órganos de dirección en los diferentes niveles del partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos. El desvío y/o condicionamiento de recursos a favor de alguna precandidatura se sancionará conforme a lo dispuesto en el Capítulo de Estímulos y Disciplina del Estatuto. Si algún funcionario público desea participar en los equipos de apoyo o promoción de algún candidato, deberá separarse del cargo antes de solicitarse el registro como precandidato.

La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación del registro como precandidato y, en su caso, las demás sanciones aplicables conforme a las normas estatutarias. Igualmente, los precandidatos serán solidariamente responsables con el partido, de las acciones u omisiones cometidas por ellos o sus equipos de precampaña y que deriven en sanciones contra el partido, para lo cual, al momento de recibir su constancia de registro como precandidatos, suscribirán el documento respectivo elaborado por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.

XI.- DE LAS ALIANZAS ELECTORALES.

De conformidad con el resolutivo del XIV Congreso Nacional del PRD de fecha 17, 18, 19 y 20 de Septiembre de 2015, se buscara construir, a través de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal, un Frente Amplio Opositor con otros partidos políticos, organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones campesinas y de la sociedad civil.



Para determinar candidaturas comunes o convergencias electorales en cualquiera de los cargos de elección popular a elegirse, el Comité Ejecutivo Estatal presentará en tiempo y forma oportunos al Consejo Estatal una propuesta sobre el tipo de alianza o convergencias electoral que se pretenda realizar, así como con cuáles partidos políticos, organizaciones y agrupaciones de cualquier género, con o sin personalidad jurídica se harán conforme lo aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario.

El Consejo Estatal sesionará en la fecha establecida para resolver sobre las alianzas o convergencias electorales a que hubiere lugar y los documentos básicos de éstas. El Partido solamente elegirá, de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

XII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Conforme a lo establecido en la fracción I del Artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, **el proceso interno del partido para elegir a los candidatos señalados en la presente Convocatoria, iniciará el día dieciséis de diciembre de dos mil quince.**

Los Consejos Electivos previstos en la presente convocatoria serán convocados en los términos Estatutarios y Reglamentarios, respetando los plazos establecidos.

La Comisión Estatal de Candidaturas nombrada por el Consejo Estatal actuara conforme a lo establecido por el artículo 8, inciso e) del Estatuto del PRD.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD nombrará a la Delegación encargada de la organización y desarrollo del presente proceso electoral interno del PRD en el Estado de Durango.

Lo no previsto en esta convocatoria, así como modificaciones o la interpretación de la misma, será resuelto por el, IX Consejo Estatal y por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el ámbito de su competencia estatutaria y reglamentaria.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir de que sea publicada en la página electrónica oficial de la Comisión Electoral del PRD, ordenándose su publicación inmediata en un diario de mayor circulación en el Estado de Durango.



XIII.- DE LOS DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Durango y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

XIV. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática garantizará la paridad de género vertical y horizontal, en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada paridad

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Durango del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO QVEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO